



CONVENIO REGULADOR

Sabías que...

¿Qué es el convenio regulador?

Es un documento-contrato en el que ambos cónyuges pactan de mutuo acuerdo las relaciones económicas, así como las relativas a los hijos en los casos de Divorcio.

Es obligatorio sólo cuando el divorcio es solicitado por mutuo acuerdo.

¿Qué contenido *mínimo* deberá recoger el convenio regulador?

- . El ejercicio de la **Patria Potestad** sobre los hijos menores comunes.
- . La atribución de la **Guarda y Custodia** de los hijos menores.
- . La determinación del **Régimen de Visitas**, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos.
- . Si se considera necesario, el **Régimen de Visitas** y Comunicación de los nietos con sus **abuelos**, teniendo en cuenta siempre, el interés de aquellos.
- . La atribución del **uso de la vivienda** y ajuar familiar.
- . La contribución a las **cargas del matrimonio** y **alimentos**.
- . La **liquidación**, cuando proceda, del **régimen económico del matrimonio**.
- . La **pensión compensatoria** que correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

¿Se pueden añadir otros pactos en el convenio regulador, además de los mínimos?

Sí, por ejemplo, se podría añadir:

- . Los gastos extraordinarios.
- . El uso de la segunda residencia –la de recreo o vacaciones-.
- . Quién abonará los gastos del pleito.
- . La fecha de entrada en vigor de los acuerdos...



¿Los jueces aprobarán siempre los acuerdos a los que han llegado los cónyuges?

Sí, salvo que sean **dañosos** para los hijos o **gravemente perjudiciales** para uno de los cónyuges.

¿Qué sucede si los cónyuges están de acuerdo en todo y es el juez el que no le aprueba el convenio regulador –por ejemplo, porque perjudica a los hijos menores-?

Los cónyuges deben de someter a consideración del juez una nueva propuesta para su aprobación, si procede. (*Ojo: una sola propuesta, no reiteradas propuestas hasta que se logre la aprobación judicial*). En caso de que no se lo apruebe, será el propio juez el que decida sobre las materias que perjudican a los hijos menores.

¿Qué sucede si los cónyuges a la hora de redactar el convenio regulador no están en algo de acuerdo?

Se tendrían que ir al divorcio contencioso. *Ej. Juan y María se quieren divorciar de mutuo acuerdo, ya que se llevan bien. Se ponen a redactar el convenio regulador, y están en todo de acuerdo a excepción, por ejemplo, en la atribución del uso de la vivienda familiar. Juan la quiere vender y repartir el dinero, y María pretende que el uso quede para ella y sus hijos. En este caso, aunque pretendan formalizar el divorcio de forma consensuada, si no llegan en este punto en cuestión a un acuerdo, deberían ir al divorcio contencioso y será el juez el que decida a quien le atribuya el uso de la vivienda familiar.*

¿Y qué sucedería con las demás medidas acordadas por los cónyuges?

Si no son dañosas para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges, el juez las debería de aprobar, dado que prevalecen los pactos de los cónyuges. El juez sólo entraría a decidir acerca de la medida en que no hubiese acuerdo.

Una vez aprobados dichas medidas, ¿se podrían llegar a modificar en un momento posterior?

Sí, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando se **alteren sustancialmente las circunstancias**.

Ej. Solicitar una reducción del cuantía de la pensión alimenticia del hijo menor basada en una notable disminución de los ingresos del alimentante, al haber sido objeto de despido y encontrarse percibiendo la prestación por desempleo.

Ej. Solicitar la extinción de la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad, por tener el hijo ingresos propios suficientes, o por haber finalizado su formación o falta de voluntad de encontrar empleo.